

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 933

GOBIERNO CIVIL

ORDEN CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en circular de 11 de Marzo de 1939, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del 12, dice lo siguiente:

«Por Orden ministerial de 17 de Octubre de 1938, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 19 del mismo mes, se señala la necesidad de establecer colaboración entre todas las Instituciones de Maternología y Puericultura para hacer más eficaz su labor, bajo la vigilancia y con el asesoramiento constante ejercido por los Organismos específicos del Estado.

El artículo primero dice: «Las Inspecciones provinciales de Sanidad del Estado, a través de sus Servicios de Higiene Infantil, vigilarán y asesorarán a las Instituciones de todo orden de protección y asistencia a la madre y al niño en todo cuanto con el aspecto sanitario se relaciona», y para que pueda cumplirse precisa:

1.º Que los Jefes de Puericultura giren una detenida visita a todas las obras de asistencia e higiene, maternal o infantil, existentes en la provincia, para poder cumplimentar el siguiente cuestionario e informar sobre los puntos en él contenidos: Catas-

tro de obras de maternología, puericultura, higiene escolar e higiene social de la infancia. Obras del Estado, de la Provincia, del Municipio, de Previsión, de Auxilio Social, de las Juntas Provinciales de Protección de Menores, de particulares. Personal (médico, maestro) y auxiliares (practicante, matrona, enfermera). Si se trata de Hospital, número de camas para embarazadas, ídem para lactantes, ídem para niños mayores. Si de Asilo, camas para niños, ídem para niñas y edades. Si anormales, físicos o mentales, y número de plazas. Sanatorios, preventorios, colonias, clase y plazas, dispensarios, con solo consulta, con medicamentos, con alimentos. En la capital, con domicilios; en la provincia, pueblos y domicilios. ¿Cubren las necesidades? ¿Necesidades más urgentes? ¿Habrá medio fácil de llenarlas? ¿Sobran Instituciones? ¿Cuáles? Breve juicio crítico de las diferentes obras. ¿Se preparan ahí sueros, vacunas, productos dietéticos o cuanto se relacione con puericultura o pediatría? Envíese a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Memorias, Reglamentos, fotografías de las diferentes Instituciones. Envíese un anticipo de contestación, dentro del mes de Marzo, sin perjuicio de ir completando la presente información.

2.º Dicha visita se repetirá con la frecuencia y periodicidad que se juzgue conveniente, informando por escrito después de las mismas al Inspector provincial

de Sanidad, elevando el informe, si se juzga de interés, a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad.

3.º Mensualmente remitirán todas las Instituciones de Maternología, Puericultura e Higiene Social hoja estadística de la labor realizada, al Servicio provincial de Puericultura de la Inspección de Sanidad y duplicado de la misma a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad del Ministerio de la Gobernación. Entre las Instituciones obligadas a hacerlo están también los Centros Primarios y Secundarios de Higiene Rural.

4.º El Jefe del Servicio provincial de Puericultura formará parte como vocal nato de los Patronatos o Juntas que rijan las Instituciones que acojan mujeres y niños.

5.º El Inspector provincial de Sanidad pondrá en conocimiento de las Autoridades competentes las deficiencias que en los Servicios maternales e infantiles se observen, proponiendo las mejoras indispensables y el medio de realizarlas.

6.º Los niños que hayan de ingresar en Asilos, Comedores o establecimientos análogos habrán de ser previamente reconocidos en los Servicios provinciales de Puericultura, en donde se les formará la ficha correspondiente, social, familiar y sanitaria.

7.º Para el ingreso de los niños en estas Instituciones, se declara obligatoria la vacunación antivariólica en el primer año, la antidiftérica en el segundo y ter-

cer año y la antitífica a partir de los cinco años de edad.

8.º Los miembros de las Organizaciones Juveniles deberán poseer todos el carnet sanitario escolar, con arreglo a lo que se establezca para los servicios médico-escolares en sus pueblos o ciudades.

9.º De la propaganda y todo género de publicaciones, en relación con maternología, puericultura, higiene social infantil y demografía, se enviarán por las entidades correspondientes dos ejemplares al Servicio provincial de Puericultura de la Inspección de Sanidad y otros dos a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad del Ministerio de la Gobernación.»

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de las Entidades, Centros y facultativos a quienes afecta.

Valladolid, 15 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 932

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de la cobranza de las Contribuciones e Impuestos

Primer trimestre de 1939

Habiendo sido entregado a la Recaudación los recibos de la contribución Industrial de esta

capital, correspondientes al trimestre en curso, esta Tesorería ha acordado que desde el día de hoy se intente la cobranza de los mismos en el domicilio de la base contributiva, y que desde el día 1 al 10 de Abril próximo puedan ser pagadas las cuotas de esta contribución, así como las de Rústica y Urbana que no hubiesen sido ya satisfechas, conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de 18 de Febrero último, en la oficina recaudatoria, establecida en el Palacio de la excelentísima Diputación provincial, durante las horas de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho.

Se advierte que transcurrido este plazo quedarán los recibos de las referidas contribuciones recargados con el diez por ciento durante los días 21 al último del indicado mes de Abril, ambos inclusive, a disposición de los contribuyentes; y si dejaren este último período sin pagar sus débitos, el recargo se elevará al veinte por ciento sin más notificación ni requerimiento, procediéndose al embargo de sus bienes, si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de esta capital.

Valladolid, 16 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda accidental, *Andrés Curieses*.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *Martín Pou*.

Núm. 936

Comisión encargada de la provisión de Escuelas de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publican los acuerdos tomados en el día de ayer y que son los siguientes:

1.º Adjudicar con carácter provisional la Escuela de niñas, número 1, de Quintanilla de abajo a la actual Maestra, también provisional, de San Pelayo, doña Paula García Valverde, a tenor de los preceptos del artículo 37 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938 y en cumplimiento de Orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza contenida en su oficio fechado el 28 de Febrero próximo pasado, que, en evitación de duplicidad de pago de haberes, dispone cesen las Maestras percep-

toras de su sueldo con cargo a las Escuelas mixtas donde sustituyan a Maestros movilizados y que se aplique la Orden ministerial citada.

2.º Admitir la renuncia de su cargo, motivada en enfermedad, solicitada por la Maestra interina de la Escuela de niñas de Barcial de la Loma, doña Luisa Segovia Segovia, desestimándose su pretensión de reserva de derecho a nueva interinidad en cuanto lo permita su estado de salud, por no ser aplicable el artículo 53 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, ya que la interesada en vez de cesar como hizo, pudo usar de licencia según autoriza la Orden de 3 de Mayo de 1938, «Boletín Oficial» del 10.

3.º Considerar baja en la lista de aspirantes a sustituciones temporales, donde figura ocupando el número 2, a doña Mercedes Abril de la Rúa, conforme la misma interesada ha manifestado por oficio, y

4.º La Comisión quedó enterada de que por la Sección Administrativa se ha expedido título de Maestra interina de la Escuela de niños de Viana de Cega, a favor de doña Benigna Moreno Cermeño, número 44 de la lista de aspirantes.

Valladolid, 16 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

Núm. 931

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Presentada por don Manuel Vázquez Romón, la documentación reglamentaria en solicitud de que se le autorice para poner en funcionamiento una fábrica de pan, sita en esta capital, calle de Renedo, número 13, y tomada en traspaso a don Pedro Olfos, se concede la autorización solicitada, no pudiendo ser objeto de nuevo traspaso ni ampliación, sin la correspondiente autorización de esta Delegación de Industria.

Se concede esta autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar a su nombre la correspondiente alta en la contribución.

Valladolid, 16 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, las cuentas generales de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Diputación, hasta que la misma se reúna, para su aprobación provisional, publicándose en este periódico oficial un extracto de las mismas, conforme previene el citado artículo 297.

Valladolid, 17 de Marzo 1939.
El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1938

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1938, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el ejercicio de 1938	5.527.127,05
DATA.—Pagos verificados en igual ejercicio	5.165.039,54
EXISTENCIA AL TERMINAR EL EJERCICIO	362.087,51

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Artículos.		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas
		Pesetas
INGRESOS		
1.º	Rentas	25.679,15
3.º	Subvenciones y donativos	11.694,93
5.º	Eventuales y extraordinarios	26.686,61
7.º	Derechos y tasas	1.438.485,80
8.º	Arbitrios provinciales	16.893,10
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	937.675,31
10.º	Cesiones de recursos municipales	1.110.935,04
12.º	Traspasos de obras y servicios públicos	140.000,00
15.º	Multas	48,50
17.º	Reintegros	112.100,88
19.º	Resultas	1.706.927,73
	CARGO	5.527.127,05
GASTOS		
1.º	Obligaciones generales	216.756,33
2.º	Representación provincial	46.059,79
5.º	Gastos de recaudación	157.527,50
6.º	Personal y material	991.256,81
8.º	Beneficencia	1.886.636,74
9.º	Asistencia social	53.402,06
10.º	Instrucción pública	22.784,28
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	324.247,93
14.º	Agricultura y ganadería	5.989,50
15.º	Crédito provincial	117.428,51
17.º	Devoluciones	324.849,07
18.º	Imprevistos	7.711,18
19.º	Resultas	1.010.389,84
	DATA	5.165.039,54

Tercera parte.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS
DEL PRESUPUESTO

Artículos.	CARGO	Operaciones realizadas en dicho ejercicio — Pesetas
CAPITULO I. — Rentas		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	519,80
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial	25.159,35
CAPITULO III. — Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado.	11.694,93
CAPITULO V. — Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales	26.111,61
2.º	Extraordinarios	575,00
CAPITULO VII. — Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios.	1.438.485,80
CAPITULO VIII. — Arbitrios provinciales		
2.º	Imposiciones y percepciones	16.893,10
CAPITULO IX. — Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial.	140.081,77
2.º	Cédulas personales	797.593,54
CAPITULO X. — Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal	1.110.935,04
CAPITULO XII. — Traspaso de obras y servicios públicos		
2.º	Otros ingresos	140.000,00
CAPITULO XV. — Multas		
2.º	Otras multas	48,50
CAPITULO XVII. — Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos.	5.011,17
2.º	Por otros conceptos.	107.089,71
CAPITULO XIX. — Resultas		
1.º	Existencia en Caja	360.729,41
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	1.346.198,32
D A T A		
CAPITULO I. — Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado.	26.613,05
3.º	Deudas	75.537,97
4.º	Pensiones	98.002,09
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	783,20
10.º	Litigios	7.999,88
11.º	Gastos indeterminados	7.820,14
CAPITULO II. — Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.	29.739,83
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	9.999,96
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.	6.320,00
CAPITULO V. — Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	150.523,41
2.º	De las contribuciones del Estado	7.004,09
CAPITULO VI. — Personal y material		
1.º	De las Oficinas	319.669,36
2.º	De los Establecimientos provinciales.	649.890,26

Artículos.		Operaciones realizadas en dicho ejercicio — Pesetas
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	210,00
4.º	Gastos generales de la Corporación	21.487,19
CAPITULO VIII. — Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.	71.454,60
2.º	Maternidad y expósitos	73.352,21
3.º	Hospitalización de enfermos	623.999,87
4.º	Huérfanos y desamparados.	260.484,50
5.º	Dementes.	842.345,56
9.º	Calamidades públicas.	15.000,00
CAPITULO IX. — Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social	53.402,06
CAPITULO X. — Instrucción pública		
4.º	Escuela de Bellas Artes	10.760,00
5.º	Idem de Sordomudos.	12.024,28
CAPITULO XI. — Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales.	20.350,57
2.º	Construcción de caminos vecinales.	32.838,39
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.	52.592,62
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	185.868,63
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.	32.597,72
CAPITULO XIV. — Agricultura y Ganadería		
1.º	Atenciones generales.	2.989,50
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	3.000,00
CAPITULO XV. — Crédito provincial		
1.º	Operaciones de crédito provincial	117.428,51
CAPITULO XVII. — Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	4.827,40
2.º	Por otros conceptos	320.021,67
CAPITULO XVIII. — Imprevistos		
1.º	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	7.711,18
CAPITULO XIX. — Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	1.010.389,84

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1938 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Depositario interino, *Francisco Martín A. Calero*.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1938 a que la misma corresponde.

Valladolid, 4 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 917

Gatón de Campos

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Gatón de Campos, 15 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento

Santa Eufemia del Arroyo.

Núm. 940

San Cebrián de Mazote

Don Olegario Serna Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote.

Hago saber: Que durante los días 22 y 23 del actual mes, y horas de las diez a las diecisiete tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre de utilidades del año en curso, en la Casa Consistorial y por el recaudador municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mazote, 13 de Marzo de 1939.—Olegario Serna.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 941

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declara-

tivo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador de José María Stampa y Ferrer, en representación de don Avelino Lajo y Lajo, vecino de esta capital, contra doña Pilar de Cos Abarquero, vecina de Dueñas, sobre reclamación de 2.501,25 pesetas de principal, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicha demandada, bajo las advertencias y formalidades que a continuación se expresarán:

Bienes objeto de subasta

1.º Un carro de varas con palones, con pintura azul claro, nuevo, matriculado con el número 282; tasado en 900 pesetas.

2.º Una mula de 8 años de edad, aproximadamente, pelo castaño, de unos cuatro dedos de alzada sobre la marca, que atiende por «Zarina»; tasada en 1.625 pesetas.

3.º Otra mula de unos 6 años, igual pelo y aproximadamente la misma alzada que la anterior, atendiendo por «Campanera»; tasada en 1.625 pesetas.

Total: 4.150 pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará el día treinta y uno del actual mes de Marzo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal. Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz. 63

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 935

Junta Económica del Hospital Militar Base de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que el día 28 del mes actual, a las once horas, tendrá lugar en este Hospital Mi-

litar, sito en el Paseo Zorrilla, un concurso para la venta de pastas para sopa, útiles para alimentación de ganado.

Las condiciones que han de regir en este concurso, así como el precio límite señalado por unidad, kilo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Hospital Militar) todos los días, de diez a trece y de dieciséis a las dieciocho horas.

Los señores que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase 10.ª, acompañando a dichas proposiciones el cinco por ciento del importe de su oferta, que depositará en metálico en la Caja del Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 17 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—De Orden del Presidente: El Capitán Secretario, Ángel Villa. 64

Núm. 927

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital****Subasta de inmuebles**

ANUNCIO

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo en la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana y trimestres de 1936 a 1938, se ha dictado, con fecha 8 de los corrientes, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal en la Sala Audiencia del mismo, el día 26 de Abril, a las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Ofi-

cial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Abraham Otero, vecino de Valladolid y de domicilio ignorado.—Débito, 229,78 pesetas; recargos, 45,95 pesetas; costas, 47,50 pesetas; total: 323,23 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de Don Pedro La Gasca, número 3; linda derecha, con calle de la Cadena; izquierda, con la número 51 de la calle de Pí y Margall, y fondo, con la casa de la calle de la Cadena de don M. Martín. Mide 44 metros y 55 centímetros. Capitalizada en 10.125 pesetas; cargas, no consta; valor para la subasta, 6.750 pesetas

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del rematante, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, 8 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, León Alonso.